

país y de los que se desprende que el 50% de la actividad turística ecuatoriana está realizada por microempresa, las mismas que generan un importante número de empleos especialmente para mujeres y jóvenes y posibilitan el desarrollo de las economías locales y comunitarias.

Debido al empeño que tiene el país en desarrollar y fortalecer microempresas turísticas, tales como: restaurantes, servicios turísticos en zonas rurales, peque-

productivos, certificación de calidad, productos turísticos, planes de negocios; competitividad para de esta manera contribuir a la tan anhelada sostenibilidad turística, en la que los temas económicos, socioculturales y ambientales se encuentren verdaderamente fusionados e integrados.

Se trabajará también en el acceso al crédito en condiciones favorables para los participantes del proyecto. El plazo del convenio es de dos años.

dores como remuneración de viajes, por el periodo del 1 de enero de 2001 al 31 de marzo de 2003.

También se estableció que el Ing. Javier Astudillo recibió, adicionalmente, de Pacífictel S.A. 9.522,70 dólares, por concepto de sueldos de los meses de mayo a julio de 2003, y las correspondientes bonificaciones de mayo y julio de 2003, a pesar de que a esas fechas tenía "licencia sin sueldo".

Del "Movimiento de Personal" de Pacífictel S.A. del 21 de febrero de 2001, se desprende que se concedió "licencia con sueldo" desde el 15 de

## "SELVA VIRGEN" SU CENTRO NATURISTA

*Seriedad - No charlatanería*

Busque la recuperación y normalización funcional de sus órganos afectados. Con el **NATURISMO BIOLÓGICO**, tratamos todo tipo de enfermedades con sorprendentes y felices resultados.

Evite innecesarias amputaciones de sus extremidades o la extirpación de órganos vitales

Si es diabético, insuficiente renal, padece de cirrosis hepática, pie diabético, cálculos biliares, renales, asma, etc, etc, no dude en visitarnos, tenemos amplia experiencia y preparación en tratamientos naturales. Estamos ubicados en el barrio Jocay calle J 10 N° 10-10 entre J1 - J3 frente al parque

Mayor información llamando al  
Teléfono: 094-402662

### R. del E. Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

Al señor FULTON ASAEI GANCHOZO CELORIO, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por escrito de ley le ha otorgado el conocimiento de la demanda Verbal Sumaria en su contra, cuyo extracto de demanda, según el auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Sr. Ing. Edison Germán Zurita Bañantes, en su calidad de Representante Legal del Abitacón Zurita Distribuciones  
Demandado: Sr. Fulton Asael Ganchozo Celorio  
Defensor del actor: Ab. Alberto Posiguera Viqueo

Via: Verbal Sumaria  
Cuantía: \$ 1.000,00  
Causa N°. 070-2006

Objeto de la demanda: Que en sentencia se ordene que el demandado pague el valor total de las facturas, que ascienden a la suma de USD \$ 687,99, los intereses legales, los intereses de mora, las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 3 del Código de Comercio.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Fernando Farfán Cedeno, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha marzo 13 del 2006, las 10h36. Aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la provincia, al demandado señor Fulton Asael Ganchozo Celorio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le sobreviene la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en desahucio en esta ciudad de Manta, y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, abril 04 del 2006  
Abg. Heráclito Alchar Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

### República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

### Constitución de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA. SEVIL

La compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA. SEVIL** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 03/04/2006.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC.0000150.

- 1.- Domicilio: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- Capital: Suscrito US \$ 400,00, Número de participaciones 400 Valor US \$ 1,00
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: EL OBJETO ÚNICO DE ESTA COMPAÑÍA ESTÁ DETERMINADO EN EL ART. 8 DE LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Portoviejo, 10 de abril de 2006

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO